

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO ACTUARIAL

EJ

MATIZ

CIRCULAR N° 818

SANTIAGO, febrero 10 de 1983

REMITE ESTIMACION PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 1983, DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES.

- 1.- En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto ley N°869, de 1975, esta Superintendencia ha elaborado el presupuesto para el año 1983 del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales. Dicho presupuesto fue aprobado por el decreto N°152, de 1983, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 4 de febrero de 1983.
- 2.- De acuerdo a lo dispuesto en el decreto N°152 ya citado, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente:
 - a) Que en el presupuesto del Fondo Nacional de Pensiones Asistenciales para el año 1983 se ha estimado que la Institución a su cargo deberá aportar al Servicio de Seguro Social \$ _____ anuales, suma que deberá enterarse mensualmente, por duodécimos, durante los primeros 15 días de cada mes. No obstante, aquellas entidades que cuenten con las disponibilidades financieras suficientes efectuarán el aporte a más tardar el día 10 de cada mes. El Servicio de Seguro Social informará a esta Superintendencia acerca del cumplimiento de esta instrucción.
 - b) Que por concepto de los duodécimos correspondientes a los meses de enero y febrero, esa Institución deberá enterar en el Servicio de Seguro Social, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de esta Circular, la cantidad de \$ _____

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
 IS LARRAIN ARROYO
 SUPERINTENDENTE